



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de julio de 2022. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2022 00328** informando que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., 15 de julio de 2022.

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00328 00			
ACCIONANTE	Polidoro Navarrete López	DOC. IDENT.	1.120.564.638
ACCIONADA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Que se ordene a la accionada responder la petición elevada por la accionante el 22 de junio de 2022 en el cual solicita información del procedimiento que debe seguir para inscribirse como víctima del conflicto armado en el RUV y la expedición del certificado que acredite dicha inscripción.2. Que aclare la respuesta emitida mediante Oficio No. 202272014515971 del 11 de junio de 2022 en la que le indicaron: "...le informa que realizada la consulta, el señor POLIDORO NAVARRETE LOPEZ se encuentra NO INCLUIDO desde el 2017-12-06 por el hecho victimizante de ACTO TERRORISTA / ATENTADOS / COMBATES / ENFRENTAMIENTOS / HOSTIGAMIENTOS, bajo el marco normativo Ley 1448 de 2011, en el cual inició su actuación administrativa...", lo anterior, teniendo en cuenta que nunca ha solicitado dicha inscripción a esa entidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **EDGAR ALEXANDER GONZÁLEZ CRUZ** como apoderado judicial del accionante POLIDORO NAVARRETE LÓPEZ, de conformidad con las facultades a él conferidas en poder visible a folio 5 del escrito de tutela.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **POLIDORO NAVARRETE LÓPEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a **EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ** en su calidad de **Director de Registro y Gestión de la Información**, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, quien haga sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de la accionada, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, indique lo correspondiente frente a la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

ACCIÓN DE TUTELA 11001310503320220022600
ACCIONANTE: CAMPO ELÍAS CORREA MOJICA
ACCIONADAS: UARIV
mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 18 DE JULIO DE 2022.

Por ESTADO No. **104** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

**ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dea5b57ee386a9eb2fd2fc9b3368eec3d88d111b4ceab0516ae3c2131ce653b**

Documento generado en 18/07/2022 04:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>